

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 012-A-2021-EPS-M/GG

Moyobamba, 12 de febrero del 2021.

### VISTO:

El Informe N°026-2021-EPS-M/GG/GO/IO, de fecha 12 de febrero de 2021, el Inspector de Obra, recomienda aprobar el Deductivo de obra N°01 por las partidas del Sedimentador y Cámara Rompe Presión N°02, el Informe N°104-2021-EPS-M/GG/GO, de fecha 12 de febrero de 2021, de la Gerencia de Operaciones, que da conformidad a la aprobación del Deductivo de Obra N°01; por lo que, recomienda a la Gerencia General aprobar mediante acto resolutivo el Deductivo de Obra N°01 correspondiente a la Ficha N°09 de la Gerencia de Operaciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A., a partir del 05 de abril del año 2017, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A., habiendo iniciado la gestión el OTASS a partir del 05 de abril de 2017.

Que, dentro del Plan de Acciones de Urgencias-PAU financiado por el OTASS, se encuentre la Ficha-09-GO: "Mejoramiento de las Captaciones y Líneas de Conducción de las Fuentes: Rumiyacu, Mishquiyacu, Vertientes 01,02, 03 y 04 del Sistema de Abastecimiento San Mateo, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín", el cual corresponde a la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra; la misma que se encuentra registrada en el Invierte.pe, denominado: "Construcción de Captación Superficial de Agua, Sedimentador y Cerco; Renovación de línea de Conducción; en la EPS Moyobamba SRL - Sistema de Abastecimiento Rumiyacu, Mishquiyacu y Vertientes 01, 02, 03 y 04 en la Localidad de Moyobamba Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín, registrado con código unificado de inversión N°2421417.

Con fecha 02.12.2019, suscriben el Contrato N°034-2019-EPS MOYOBAMBA S.A, la EPS Moyobamba S.A y el Consorcio Vertientes, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Captación Superficial de Agua, Sedimentador y Cerco; Renovación de línea de Conducción; en la EPS Moyobamba SRL - Sistema de Abastecimiento Rumiyacu, Mishquiyacu y Vertientes 01, 02, 03 y O4 en la Localidad de Moyobamba Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín, por un monto de S/.2'662,996.77 soles, por un plazo de 120 días calendarios.

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 012-A-2021-EPS-M/GG

Que, el plazo de ejecución de la prestación del contrato antes mencionado era de 120 días calendario, el mismo que se inició el 15 de enero 2020, y dada la publicación del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, con fecha 15 de marzo de 2020, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la obra se paralizó.

Que, la Empresa aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo por 118 días, conforme a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486.

Que, con el Acta de Conciliación de fecha 11 de noviembre 2020, suscrita entre el Consorcio Vertientes y la EPS Moyobamba S.A., arriban al acuerdo conciliatorio de Reinicio Físico de Obra desde el 08 de octubre del año 2020, para la obra "Ejecución de la Construcción de la Captación Superficial de Agua Sedimentador y Cerco, Renovación de la Línea de Conducción en la EPS Moyobamba S.A., Sistema de Abastecimiento Rumiycu, Mishquiyacu y las Vertientes 01, 02, 03, y 04 en la Localidad de Moyobamba, Departamento de San Martín (I Etapa)" correspondiente a la Ficha F-09-GO, por lo cual, formaliza el Plazo de Suspensión de Ejecución Contractual, desde el 12/07/2020 hasta el 07/10/2020, con un acta de suspensión de mutuo acuerdo.

Que, con la Carta N°076-2020-CV, de fecha 23 de diciembre de 2020, el contratista Consorcio Vertientes solicita la revisión de su propuesta Adicional Deductivo de Obra N°01. Así mismo, se presenta el presupuesto Deductivo de Obra N°01 este último solicitado por la Entidad. Indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

Con el Informe N°004-2020-EPS-M/GG/GO/IO, de fecha 04 de enero de 2021, el Inspector de Obra presenta el informe respecto a las observaciones al Adicional Deductivo, presentado por el Contratista Consorcio Vertientes.

El Informe N°006-2021-EPS-M/GG/GO, de fecha 05 de enero de 2021, la Gerencia de Operaciones recomienda a la Gerencia General notificar al Consorcio Vertientes las observaciones encontradas en el Adicional Deductivo de Obra N°01 para la subsanación en el plazo que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

La Carta N°005-2021-CV, de fecha 15 de enero de 2021, el contratista Consorcio Vertientes presenta el levantamiento de observaciones Adicional Deductivo N°01, para su revisión y aprobación correspondiente mediante acto resolutorio, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El Informe N°015-2021-EPS-M/GG/GO/IO, de fecha 25 de enero de 2021, el Inspector de Obra emite opinión favorable al Adicional Deductivo de Obra N°01. Por lo que, recomienda a la entidad aprobar el Deductivo N°01 que se conforma de la siguiente manera:

N°	Denominación	Monto S/	Incidencia %
01	Deductivo N°01	295, 919.87	11.11 %
02	Adicional N°01	202,944.93	7.62 %
03	Saldo a favor de la entidad	92, 974.94	3.49 %

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 012-A-2021-EPS-M/GG

El Memorando N°042-2021-EPS-M/GG/GO, de fecha 03 de febrero de 2021, la Gerencia de Operaciones hace llegar al Inspector de Obra, las observaciones al informe presentado, solicitando ser más específico en las conclusiones y recomendaciones; y se efectúa la devolución del expediente, para que proceda como corresponde y acorde a sus funciones.

El Informe N°022-2021-EPS-M/GG/GO/IO, de fecha 08 de febrero de 2021, el Inspector de Obra presenta el levantamiento a la observación hecha al Adicional Deductivo N°01 de la obra, concluyendo que el Adicional y Deductivo no son vinculantes; toda vez que el **Deductivo de Obra** fue solicitado a la Contratista Consorcio Vertientes por la EPS Moyobamba S.A con Carta N°070-2020-EPS-M/GG de fecha 19 de mayo de 2020, para considerar el deductivo al sub presupuesto Construcción de Sedimentador del Expediente técnico correspondiente a la F-09-GG. Asimismo, el **Adicional de Obra** corresponde a situaciones posteriores a la suscripción del contrato y por deficiencia en el expediente técnico de la obra. Por lo que, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, se recomienda a la entidad aprobar el Adicional Deductivo N°01 que se conforma de la siguiente manera:

1. Aprobación del Deductivo de Obra N°01 por partidas de sedimentador por un monto de S/ 295, 919.87 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos diecinueve con 8/100 soles) que equivale a una incidencia del 11.11 % del monto contractual.
2. Aprobación del Adicional de Obra N°01 por deficiencias en el expediente técnico de obra por un monto de S/ 202, 944.93 (Doscientos dos mil novecientos cuarenta y cuatro con 93/100 soles) que equivale a una incidencia del 7.62 % del monto contractual.
3. Existiendo un saldo a favor de la EPS Moyobamba S.A. por un monto de S/ 92, 974.94 (Noventa y dos mil novecientos setenta y cuatro con 94/100 soles) que equivale a una incidencia de 3.49%.

El Informe N°097-2021-EPS-M/GG/GO, de fecha 09 de enero de 2021, la Gerencia de Operaciones da la conformidad a la aprobación del Deductivo de Obra N°01; por lo que, el Inspector de Obra recomienda a la Gerencia General, la aprobación del Deductivo de Obra N°01, mediante acto resolutivo.

Con Informe N°026-2021-EPS-M/GG/GO/OI del 12 de febrero del 2020 el inspector de obra hacer llegar el informe del Deductivo de obra N°01, esto a raíz de la solicitud de la EPS Moyobamba S.A., que con Carta N°070-2020-EPS-M/GG del 19 de mayo del 2020, la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A., solicita al Contratista "Consorcio Vertientes" considerar el deductivo correspondiente al sub presupuesto Construcción de Sedimentador del Expediente Técnico del Ficha F-09 y **recomienda aprobar el Deductivo de obra N°01 por las partidas del Sedimentador y Cámara Rompe Presión N°02, cuyo monto es de S/. 295,919.87 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos diecinueve con 87/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 11.11%.**

N°	Denominación	Monto	Incidencia
01	Deductivo N°01	S/. 295,919.87	11.11%;

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 012-A-2021-EPS-M/GG

El Informe N°104-2021-EPS-M/GG/GO, de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Operaciones da la conformidad a la aprobación del Deductivo de Obra N°01; por lo que, recomienda a la Gerencia General aprobar mediante acto resolutivo el Deductivo de Obra N°01.

Que, por Acuerdo N°9 del Acta de Sesión Ordinaria N°009-2019, del Consejo Directivo Del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento numeral 9.3 en el marco de lo Dispuesto en Artículo 101, numeral 101.1, numeral 1, del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL para la EPS Moyobamba S.A al Sr. Juan Carlos Noriega Flores identificado con DNI N°29608252; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba SRL inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas antes citadas en merito a la delegación de Facultades que se encuentran consignada en el Acuerdo N°9, de fecha 22 de agosto del 2019 del consejo directivo de OTASS, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR Deductivo de Obra N°01 que se conforma de la siguiente manera:

1. **Deductivo de Obra N°01** por partidas de sedimentador por un monto de **S/ 295, 919.87** (Doscientos noventa y cinco mil novecientos diecinueve con 87/100 soles) que equivale a una incidencia del **11.11%** del monto contractual.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a las Gerencias de la EPS Moyobamba S.A., su cumplimiento y realización según su competencia funcional.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Desarrollo y Presupuesto y a la Oficina del Órgano de Control Institucional.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente resolución en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR DEL RAT OTASS